

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2009
No. 2009-016

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del año 2009, a las 15H15, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: María Marlene Cabrera Ureña, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, María Judith Jurado Landázuri, Pedro Pablo Poveda Valle, Lidia Priscila Shiguango Grefa y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los señores doctor Álvaro Vivanco Gallardo e ingeniero Carlos Ricaurte, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Director Administrativo, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 17 de noviembre del 2009.
2. Designación de las señoras o señores Concejales Principal y Suplente miembros del Directorio de la Compañía de Economía Mixta Centro de Faenamiento Tena CEFATE CEM.
3. Conocimiento de los informes de las Comisiones Permanentes
4. Lectura y tratamiento de comunicaciones

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 17 de noviembre del 2009, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observaciones.

SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE LAS SEÑORAS O SEÑORES CONCEJALES PRINCIPAL Y SUPLENTE MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE CEM.

POR SECREARÍA se da lectura al informe Jurídico 78-AJ-GMT del 23 de noviembre del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, Procurador Síndico Municipal, quien solicita el Concejo se nombre a las señoras o señores Concejales Principal y Suplente miembros del Directorio de la Compañía de Economía Mixta Centro de Faenamiento Tena CEFATE CEM, a fin de dar cumplimiento al respectivo estatuto.

EL SEÑOR ALCALDE expone que en los documentos adjuntos consta la Resolución de aprobación de la constitución de la Compañía expedida por la Superintendencia de Compañías, por lo que con la finalidad de iniciar las actividades que exige el Ministerio de Industrias y Productividad y los estatutos,

es necesario se nombre a los señores Concejales miembros tanto principal como suplente, que le corresponde hacerlo al Concejo.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY mociona que se nombre como principal al señor Concejal Carlos Guevara y como suplente a la señora Concejala María Judith Jurado, toda vez que conocen del tema de ganadería.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR CERDA de su parte mociona que se nombre como principal al señor Concejal Carlos Guevara pero como suplente a la ingeniera Lidia Shiguango.

EL SEÑOR ALCALDE indica que es cuestión que se pongan de acuerdo entre Concejales, de su parte considera que cualquiera está en capacidad de asumir esta responsabilidad, pero se debe nombrar en esta misma sesión.

Aceptada la moción propuesta por el señor Concejal César Cerda, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El informe Jurídico 74-AJ-GMT del 23 de noviembre del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, Procurador Síndico Municipal, quien solicita el Concejo se nombre a las señoras o señores Concejales Principal y Suplente miembros del Directorio de la Compañía de Economía Mixta Centro de Faenamiento Tena CEFATE CEM, a fin de dar cumplimiento al respectivo estatuto; que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC-IJ-DJCPTÉ-Q-09-005869 del 11 de noviembre del 2009, legalizó y aprobó la constitución del Centro de Faenamiento Tena CEFATE CEM, disponiendo para el efecto su marginación y registro ante el Notario y Registradora de la Propiedad del Cantón Tena, respectivamente; que, el artículo Vigésimo Segundo del Estatuto, establece que el Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente y cinco vocales, tres de los cuales le corresponden a la Municipalidad, debiendo uno de ellos nombrar el Concejo de su seno, con su respectivo suplente; que, es necesario que la Compañía en referencia entre a operar de manera inmediata a fin de cumplir con el objeto establecido en el convenio suscrito con el Ministerio de Industrias y Productividad,

RESUELVE: Designar como miembros del Directorio de la Compañía de Economía Mixta a los siguientes Concejales de Tena:

- **PRINCIPAL:** Sr. Carlos Alonso Guevara Barrera.
- **SUPLENTE:** Ing. Lidia Priscila Shiguango Grefa

TERCERO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

POR SECRETARIA se da lectura al Informe 014 de la Comisión Permanente de Educación y Cultura, de la sesión del 23 de octubre del 2009, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0088 del 30 de octubre del 2009,

referente al memorando 810 DA del 20 de octubre del mismo año, suscrito por el ingeniero Carlos Ricaurte, Director Administrativo, quien adjunto presenta la propuesta de Convenio Específico de Cooperación para el Programa de Fortalecimiento de Instituciones Educativas.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY expone que se reunió con los compañeros de la Comisión en donde se analizó que de acuerdo a la propuesta estaban solicitando técnico 1, técnico 2, técnico 3 y técnico 4. No sabe para qué tantos técnicos cuando en el Municipio hay tres técnicos con nombramiento, claro que tiene que dar mantenimiento a los equipos de la Institución pero pueden ayudar.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA explica que en cuanto a la Jefatura de Sistemas, existen tres personas con nombramiento que son el Jefe y dos asistentes. A parte de esto hay dos técnicos más contratados con cargo a este proyecto.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY señala que en base a esto la Comisión está sugiriendo que se contrate un solo técnico y mociona que se apruebe el informe.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA menciona que al momento que existe el planteamiento de que se contrate a tres o cuatro técnicos debía haber señalado el presupuesto y eso es lo que no se ha hecho. Al eliminar los tres técnicos se rebaja el monto de la contraparte municipal

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA hace conocer que en el presupuesto del 2010 se ha considerado 50 mil dólares para este proyecto, pero se necesita alrededor de 57 mil dólares, por lo que solicita a la Comisión de Educación analice esta situación.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe 014 de la Comisión Permanente de Educación y Cultura, de la sesión del 23 de octubre del 2009, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0088 del 30 de octubre del mismo año, referente al memorando presentado por el ingeniero Carlos Ricaurte, Director Administrativo, quien adjunto presenta la propuesta de Convenio Específico de Cooperación para el Programa de Fortalecimiento de Instituciones Educativas; que, el Gobierno Municipal de Tena, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación y contribuir a su tecnificación, ha emprendido la segunda etapa del Proyecto Ñuka Compu, para la donación de computadoras recicladas a los establecimientos educativos y organizaciones del Cantón; que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral 7 define que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de las otras que determine la Ley, el planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación; que, con este propósito el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación

para el Desarrollo (FECD) mediante oficio FECD-PRO-0346-2009 del 28 de septiembre del 2009, remite la propuesta de servicios al Gobierno Municipal de Tena para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Instituciones Educativas del Cantón Tena; que, el artículo 150 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo por lo que le compete coadyuvar a la educación y fomentar la misma;

- RESUELVE:**
1. Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Tena y el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo (FECD), para la Implementación del Programa de Fortalecimiento de Instituciones Educativas en el cantón Tena denominado Nuca Compu 2,
 2. Modificar la propuesta y establecer la contratación únicamente de un Técnico de Sistemas para el Reacondicionamiento de Equipos, debiendo exigirse la participación de los tres técnicos de sistemas que tienen nombramiento.
 3. Autorizar la adquisición de los correspondientes insumos, conforme la propuesta.
 4. Solicitar a la Dirección Administrativa se exija en cada una de las donaciones, la firma de la correspondiente acta de entrega recepción, a fin de dar cumplimiento a lo que establece la Ley.
 5. Incluir en el presupuesto para el ejercicio económico del año 2010 el valor que deberá cuantificarse como contraparte de la Municipalidad.

CUARTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

POR SECRETARIA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Oficio 287-G-2009 del 20 de noviembre del 2009, suscrito por el doctor Néstor Arias, Gerente del Consejo Cantonal de Salud de Tena, quien adjunto remite el Plan Operativo Anual del Año 2010, para que se lo considere dentro del Presupuesto Institucional.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA señala que se ha procedido al análisis del documento que presenta el Consejo de Salud, el cual tiene un considerable aumento con relación al presente año. Se tiene por ejemplo que desean hacer inversión lo cual de su parte no está de acuerdo. Su criterio es que se le mantengan con el mismo presupuesto que el año anterior.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUNAGO mociona que el documento como corresponde que se remita a la Comisión de Finanzas para que sea haga el respectivo análisis pero considerando que debe mantenerse en el mismo monto que el presente año.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO apoya la moción para que sea ésta la que haga el correspondiente estudio.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 287-G-2009 del 20 de noviembre del 2009, suscrito por el doctor Néstor Arias, Gerente del Consejo Cantonal de Salud de Tena, quien adjunto remite el Plan Operativo Anual del Año 2010, para que se lo considere dentro del Presupuesto Institucional,

RESUELVE: Remitir dicho documento a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, a fin de que proceda a su estudio y análisis, con el criterio de que debe mantenerse el mismo presupuesto del presente año; y, se lo incluya en el Ordenanza respectiva del Ejercicio Económico de la Municipalidad correspondiente al año 2010.

2. Informe Jurídico 078 del 24 de noviembre del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la Declaratoria de Utilidad Pública del Inmueble de propiedad del señor Clide Jhony Alvarado Andi.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO en referencia a este informe señala que existen dos propuestas por parte del propietario, quien solicita que se le acepte el otorgarle el plazo de tres meses para el traslado de sus cultivos o se le deje una hectárea de las seis. En cuanto al sitio mismo es del criterio de que se instalen las maquinarias lo más adentro posible por no afectar el entorno por cuanto es un sector turístico, especialmente de competencias de kayak y rafting, y además evitar la contaminación directa hacia abajo por el río Napo. La ciudadanía puede reclamar toda vez que por un lado está el Municipio trabajando por descontaminar los ríos y por otro lado se está contaminando. Solicita el respaldo del Concejo y mociona que se proceda con la declaratoria de utilidad pública y que al propietario se le de el plazo propuesto por el Procurador Síndico y no se le deje la hectárea que él solicita por cuanto se reducía el espacio proyectado que tiene el Municipio tanto para la planta de asfalto como para los talleres de la Municipalidad y la planta de adoquines.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que la declaratoria de utilidad pública es para el total del terreno del señor Alvarado que es de 6 hectáreas, pero en la reunión que mantuvieron propuso el propietario que se considere la posibilidad de que se le deje la una hectárea para mantener sus cultivos, toda vez que su vivienda lo tiene en el centro poblado. Lo que ha hecho es hacer constar este pedido en el informe, pero lo que se requiere por parte de la Municipalidad son las 6 hectáreas que es la totalidad del terreno y en todo caso darle el plazo de 90 días para que adquiera otra finca y pueda trasladar sus cultivos.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR CERDA menciona que se debe también tomar en cuenta que toda el área debe estar saneada porque estaban apareciendo otros propietarios del mismo sector.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO manifiesta que en ese sentido no hay ningún problema, por el señor Alvarado es el que tiene la escritura debidamente legalizada.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO señala que efectivamente hay un señor Cerda que también quiere aparecer como propietario pero no tiene ningún documento que le avalice como tal, tal vez esté reclamando por lo que vivía allí pero nada más.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO argumenta que precisamente por esas circunstancias es que conjuntamente con el señor Jefe de Avalúos realizaron el recorrido por el área.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA considera que este es un tema prioritario que amerita dar una respuesta inmediata, por lo que apoya la propuesta y moción presentada por la señora Concejala María Judith Jurado, en el sentido de que se resuelva la declaratoria y se le conceda los 90 días para el traslado de sus cultivos. Lo contrario sería realizar un nuevo cálculo y una pérdida de tiempo. Lo que sí debe respetarse es el avalúo y el porcentaje adicional que la ley faculta como pago.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 078 del 24 de noviembre del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la Declaratoria de Utilidad Pública del Inmueble de propiedad del señor Clide Jhony Alvarado Andi; que, el Concejo en mediante Resolución 0025 del 31 de agosto del 2009, dispuso a las Direcciones Municipales involucradas inicien el trámite para el proceso de declaratoria de utilidad pública del inmueble señalado, ubicado en el sector El Ingles, parroquia de Puerto Napo, para destinarlo a la instalación de la planta de asfalto y talleres municipales; que, la Dirección de Planificación, mediante memorando 319 del 12 de agosto del 2009, emite el correspondiente informe mediante el cual señala que una vez realizada la inspección de varios lugares, se ha concluido que el sector El Ingles es el sitio más adecuado para las instalaciones que requiere la Municipalidad, en razón de encontrarse adyacente al río Anzu, lo cual permite la fácil extracción de los áridos, además de que se puede aprovechar la capacidad de instalaciones existentes en el sector, así como negociar directamente por existir un solo propietario del inmueble; que, la Dirección de Planificación con memorando 375 del 15 de septiembre del 2009, remite la correspondiente planimetría con la determinación de cabida y linderos del área a expropiarse; que, la Jefatura de Avalúos y

Catastros mediante oficio 073-JAC del 30 de septiembre del 2009, certifica que el inmueble materia de la declaratoria de utilidad pública es propiedad del señor Clide Jhony Alvarado Andi, quien adquirió dicha propiedad mediante escritura de compraventa de derechos y acciones a los señores Augusto Francisco Alvarado Grefa y Ermelinda Andy Ushigua, escritura celebrada en la Notaría de Tena el 29 de octubre del 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 31 de los mismos mes y año, cuya clave catastral corresponde al número 15.01.56.51.38.03.258 y la cabida es de 60.287,73 m²; que, la Dirección Financiera ha emitido la partida presupuestaria respectiva, que permitirá la adquisición de este inmueble, conforme consta de la certificación que se adjunta; que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal es facultad del Municipio la expropiación de inmuebles previa la declaratoria de utilidad pública o de interés social; que, el artículo 63, numeral 11 de esta mismo cuerpo legal señala que son atribuciones del Concejo, el declarar de utilidad pública o de interés social los bienes materia de expropiación, sin intervención en el proceso de organismo alguno del Gobierno Central; que, el valor que debe pagarse según criterio del Procurador General del Estado constante en el oficio 028487 del 10 de octubre del 2006, es el que consta en el avalúo emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros de cada Municipalidad de conformidad con su Ley Orgánica; que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 239 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo que es procedente que el Concejo declare de utilidad pública y apruebe su ocupación inmediata, resolución que deberá notificarse al propietario dentro del plazo de tres días de habérselo expedido;

- RESUELVE:** 1. Declarar de utilidad pública y acordar la ocupación urgente del predio propiedad del señor Clide Jhony Alvarado Andi, ubicado en el sector El Inglés, parroquia de Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Brazo del Río Anzu en 235,00m; Sur, con la Vía al Río Anzu en 254,20 m; Este, con la propiedad del señor Eusebio Andi en 287,87 m; y, Oeste, con la Playa del Río Anzu, dando una superficie total de 60.287,73 m², cuyo avalúo de la tierra es de USD. 5.387,87 y el avalúo de las mejoras de USD. 9.001,00, dando un avalúo total de USD. 14.389,87, debiendo abonarse al propietario a más del precio establecido, un 5% adicional por concepto de afectación conforme lo determina el artículo 244 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
2. Facultar a los representantes legales de la Municipalidad, de ser posible lleguen a acuerdos directos con el propietario

del predio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, 36 de la Ley de Contratación Pública y 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública.

- 3. En caso de que no se pueda negociar directamente con el propietario, se faculta a los representantes legales de la Municipalidad para que procedan a instaurar el correspondiente juicio de expropiación.**
- 4. Notifíquese con la presente Resolución al propietario del inmueble materia de esta expropiación y al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, para los trámites de Ley.**
- 5. Concédese al propietario del inmueble el plazo de 90 días a partir de la notificación de esta Resolución, fin de que pueda reubicar sus sembríos y bienes que se encuentren dentro del perímetro del predio materia de esta expropiación.**

3. Informe Jurídico 079 del 24 de noviembre del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble de propiedad del señor Augusto Páez Flores.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO explica que este es el sitio que en alguna ocasión con los compañeros Concejales Carlos Guevara y Marlene Cabrera visitaron, es el puente que pasa desde Paushiyacu hasta la calle Francisco de Orellana, calle que no tiene salida por lo que es necesario contar con esta área de manera urgente para poder culminar con la obra que es financiada por el ECORAE. El propietario está de acuerdo y existe la partida, por lo mociona se apruebe su declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR CERDA señala que esta declaratoria está justificada porque es una calle que no tiene salida y necesita continuar, además se está construyendo el puente. Este es un beneficio para el desarrollo de la ciudad y el barrio. Apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 079 del 24 de noviembre del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble de propiedad del señor Dorian Augusto Páez Flores; que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficio 038-JAC del 26 de mayo del 2009, certifica que el inmueble materia de la declaratoria de utilidad pública es propiedad del señor Dorian Augusto Páez Flores, quien adquirió dicha propiedad mediante escritura de compra venta a los cónyuges Segundo Luis Páez y Agueda María Flores, celebrada en la Notaría de Tena el 29 de noviembre de 1996 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de diciembre de ese mismo año, cuya clave catastral

corresponde al número 3-1-14-9; que, la Dirección Financiera ha emitido la partida presupuestaria respectiva, que permitirá la adquisición de este inmueble, conforme consta de la certificación que se adjunta; que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal es facultad del Municipio la expropiación de inmuebles previa la declaratoria de utilidad pública o de interés social; que, el artículo 63, numeral 11 de esta mismo cuerpo legal señala que son atribuciones del Concejo, el declarar de utilidad pública o de interés social los bienes materia de expropiación, sin intervención en el proceso de organismo alguno del Gobierno Central; que, el valor que debe pagarse según criterio del Procurador General del Estado constante en el oficio 028487 del 10 de octubre del 2006, es el que consta en el avalúo emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros de cada Municipalidad de conformidad con su Ley Orgánica; que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 239 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo que es procedente que el Concejo declare de utilidad pública y apruebe su ocupación inmediata, resolución que deberá notificarse al propietario dentro del plazo de tres días de habérselo expedido;

- RESUELVE:**
- 1. Declarar de utilidad pública y acordar la ocupación urgente del predio propiedad del señor Dorian Augusto Páez Flores, ubicado en la Avenida Francisco de Orellana, barrio Paushiyacu, Lotización Intillacta de Paushiyacu, Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida Francisco de Orellana en 12,02 m; Sur, Área de Protección del Estero en 12,87 m; Este, Lote 16-1 en 27,63 m; y, Oeste, Lote 16-2 en 18,54 m, dando una superficie total de 276,51 m², cuyo avalúo es de USD. 9.677,85, debiendo abonarse al propietario a más del precio establecido, un 5% adicional por concepto de afectación conforme lo determina el artículo 244 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.**
 - 2. Facultar a los representantes legales de la Municipalidad, de ser posible lleguen a acuerdos directos con el propietario del predio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, 36 de la Ley de Contratación Pública y 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública.**
 - 3. En caso de que no se pueda negociar directamente con el propietario, se faculta a los representantes legales de la Municipalidad para que procedan a instaurar el correspondiente juicio de expropiación.**

4. Notifíquese con la presente Resolución al propietario del inmueble materia de esta expropiación y al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, para los trámites de Ley.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 19H20 del miércoles 25 de noviembre del 2009, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL